

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10192.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-10379-A-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora AROS, ELIANA, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 160, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3965-0080.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante carece de recursos para afrontar el pago de la deuda.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 143/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 22/2004 el día 02 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 23/2004, celebrada por el cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

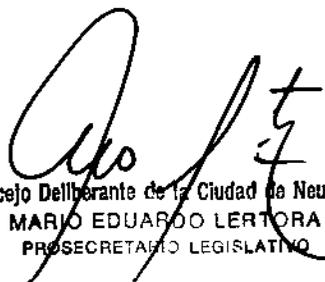
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la Señora AROS, ELIANA, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 160, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3965-0080.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
 - b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-
- La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

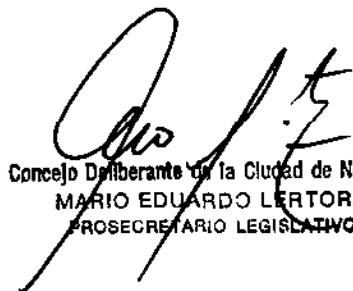
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO-10379-A-1998).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10192</u> <u>1200</u> <u>4</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1720</u> <u>1200</u> <u>4</u>
Expte N° <u>SEO 10379 A P8</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1497</u>
Fecha: <u>07</u> <u>1</u> <u>01</u> <u>05</u>